



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	2021 328
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA NORTEAMERICA
Demandado	LADY JOHANA OSORIO HURTADO
Asunto	SUSPENDE

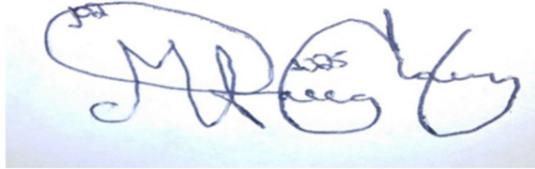
En atención a lo manifestado en escrito anterior por el CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA "CONALBOS", que informa que el demandado presentó solicitud de negociación de dudas la cual fue aceptada el 14 de febrero del 2021, iniciándose el correspondiente procedimiento de negociación de deudas y el artículo 545 del Código General del Proceso, señala. "*Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas*".

En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE:

El presente **proceso queda suspendido.**

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396acf05bc7dfdab470ef2131452272092d0363425f9e8949a769c3ad4438eed**

Documento generado en 25/03/2021 11:22:56 PM